

"Haciendo realidad la esperanza"



Mitre Nº 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Salta, 06 MAR. 2008

**Señor Gerente General  
Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A.  
Ing. Norberto Nevani  
Su Despacho**

**Ref:** Expediente ENTE Nº 267-18.601/07 – Alascio, Silvia Mónica – Reclamo servicio técnico SPASSA.

**ORDEN REGULATORIA Nº 14/08**

Por la presente me dirijo a Usted, en el marco del expediente de referencia y específicamente en el marco del Proceso de Conciliación al que se encuentran sujetas las partes, conforme Acta de Audiencia de fecha 14/11/07, en el que las mismas acordaron la realización de una pericia privada, objetiva e imparcial.

En orden al acuerdo referido las partes designaron al Perito Ingeniero Héctor Raúl Casado, quien en fecha 04/12/07 renuncia al cargo.

En fecha 12/12/07 SPASSA propone como perito al Ing. Emmel Castro Vidaurre y ante la oposición de la usuaria no se logra posesionar al mismo en el cargo.

En fecha 28/01/08 mediante Orden Regulatoria 08/08 a propuesta de la usuaria, se designa al Ing. Carlos Dávila como perito de la causa, y ante un recurso presentado por la Concesionaria, se designa como perito propuesto por la SPASSA, en los términos del Acta Acuerdo de fecha 14/11/07, al Ing. Jorge Marcuzzi a los efectos del control, como derecho de la Concesionaria.

En fecha 07/02/08 el Perito Ing. Dávila designado mediante Orden Regulatoria, renuncia al cargo y en su reemplazo la Usuaria propone al Ing. Mauro Gasparini.

---

Gerencia Jurídica

"Haciendo realidad la esperanza"



Mitre N° 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

En suma, han transcurrido mas de tres meses desde Acta de Audiencia de fecha 14/11/07, sin que las partes hayan podido dar cumplimiento a lo acordado oportunamente, generándose además presentaciones inoficiosas para la resolución de las mismas.

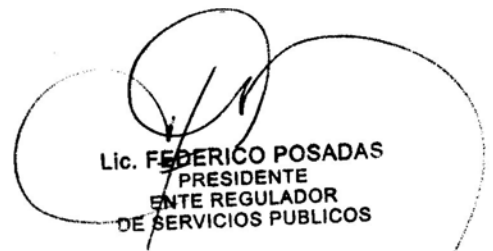
En ese orden y resultando necesario avanzar en la resolución del reclamo objeto de autos, este Organismo ha dispuesto, en ejercicio de la competencia conferida al Ente Regulador mediante Ley 6.835 respecto de la protección de los intereses de los usuarios, otorgar a las partes un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a los fines de que presenten ante este Organismo un acuerdo en los términos del Acta de Audiencia que se adjunta.

Cumplido el plazo establecido sin que las partes acrediten el Acuerdo referido *ut supra*, el Ente Regulador dará por concluida la etapa conciliatoria y pasarán los autos para resolver, pudiendo para ello disponer en el marco de su competencia las medidas que resulten pertinentes.-

Atentamente.-



VICTOR MANUEL COLLADO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS  
PUBLICOS



Lic. FEDERICO POSADAS  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS PUBLICOS